



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS – BOLIVIA (ASP-B)
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 16/2026
La Paz, 20 de marzo de 2026

VISTOS:

La Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022, emitida por la Contraloría General del Estado, que dispone que las Entidades y Empresas Pública, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa, deberá conformar un Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI) designado a tal efecto a servidores públicos del segundo (2) nivel jerárquico dentro de la organización administrativa de esta; la Resolución Administrativa N° 09/2026 de 03 de febrero de 2026; el Informe ASP-B/DAJ/INF-072/2026 de fecha 20 de marzo de 2026, los antecedentes y todo lo que ver, convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO I:

Que, la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia (ASP-B) fue creada el 12 de diciembre de 1996 mediante el Decreto Supremo N° 24434, sustituyendo a la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros (AADAA). Modificado por el Decreto Supremo N° 2406 que modifica la naturaleza jurídica de la ASP-B de entidad pública descentralizada a Empresa Pública de tipología Estatal, de carácter estratégico, con personalidad jurídica y duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, bajo sujeción a las atribuciones de la Ministra o Ministro de Economía y Finanzas Públicas como responsable de la política del sector, Cartera que ejercerá las facultades propias de la tuición.

Que, mediante Resolución Suprema N° 32120 de 24 de noviembre de 2025, se designa a la ciudadana: Zoila Tania Olmos Tejada, como Gerente Ejecutiva de la Empresa Administradora de Servicios Portuarios ASP-B.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 07 de febrero de 2009, establece en su Artículo 213, Parágrafo I que: La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico; La Contraloría está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa. Y en su Parágrafo II determina: Su organización, funcionamiento y atribuciones, que deben estar fundados en los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, equidad, oportunidad y objetividad, se determinarán por la ley.

Que, por otro lado, el Artículo 217 de la Norma Fundamental establece en su Parágrafo 1, que: La Contraloría General del Estado será responsable de la supervisión y del control externo posterior de las entidades públicas y de aquellas en las que tenga participación o interés económico el Estado. La supervisión y el control se realizará asimismo sobre la adquisición, manejo y disposición de bienes y servicios estratégicos para el interés colectivo.



TR-01 10006
2129869



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA CENTRAL LA PAZ
Calle Lisímaco Gutiérrez N° 342 Zona Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2432971 / Fax: (591-2) 2432920
Línea Gratuita de Atención al Cliente: 800-16-0303
www.aspb.gob.bo

OFICINAS REGIONALES
El Alto, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro,
Sucre, Tambo Quemado y Puerto Suárez.
OFICINAS INTERNACIONALES
Arica, Antofagasta, Ilo y Matarani



aspb
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
PORTUARIOS - BOLIVIA

Que, la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990 de administración y Control Gubernamental, modificada en parte por la Ley N°777 de 25 de enero de 2016, regula los sistemas de administración y control de los recursos de Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de, programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la presentación de los servicios y proyectos del Sector Público; Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; y el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 señala que toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades así como los sistemas de administración y control interno.

Que, por el Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (ahora Estado), donde en su Artículo 2 señala que la Contraloría General de la República procurará fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente las decisiones y las políticas de gobierno, mejorar la transparencia de la gestión pública y promover la responsabilidad de los servidores públicos no sólo por la asignación y forma del uso de los recursos que les fueron confiados, sino también por los resultados obtenidos, mediante: la normatividad del Control Gubernamental; la evaluación de la eficacia de las normas y funcionamiento de los sistemas de administración así como la pertinencia, confiabilidad y oportunidad de la información que éstos generan.

CONSIDERANDO III:

Que, la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia (ASP-B) fue creada el 12 de diciembre de 1996 mediante el Decreto Supremo N° 24434, sustituyendo a la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros (AADAA). Nació como una entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica propia y autonomía de gestión para operar como agente aduanero oficial en puertos de tránsito, consolidándose posteriormente como Empresa Pública Estratégica; modificada por el Decreto Supremo N° 2406, que transforma la naturaleza jurídica de la ASP-B de entidad pública descentralizada a Empresa Pública de tipología Estatal, de carácter estratégico, con personalidad jurídica y duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, bajo sujeción a las atribuciones de la Ministra o Ministro de Economía y Finanzas Públicas como responsable de la política de sector, Cartera que ejercerá las facultades propias de la tuición.

Que, la Contraloría General del Estado emitió la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022, disponiendo en su Artículo Primero: Las Entidad y Empresas Pública, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa, deberá conformar un Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI) designado a tal efecto a servidores públicos del segundo (2°) nivel jerárquico dentro de la organización administrativa de esta. La cantidad de miembros del Comité deberá responder a las características de la entidad y la envergadura de la misma, debiendo estar compuesto por un mínimo de tres servidores públicos.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL LA PAZ
Calle Lisímaco Gutiérrez N° 342 Zona Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2432971 / Fax: (591-2) 2432920
Línea Gratuita de Atención al Cliente: 800-16-0303
www.aspb.gob.bo

OFICINAS REGIONALES
El Alto, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Sucre, Tambo Quemado y Puerto Suárez.
OFICINAS INTERNACIONALES
Arica, Antofagasta, Ilo y Matarani



TR-01 10006
2129869





aspb
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
PORTUARIOS - BOLIVIA

Que por Resolución: CGE/114/2022 de 21 de diciembre de 2022 dispone la regulación del procedimiento sobre la labor de los Comités de Seguimiento de Control Interno de las Entidades y Empresas Públicas del Estado; exceptuando a los Gobiernos Autónomos Municipales categorías A y B, Asamblea Legislativa Plurinacional, Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Agroambiental.

Que, por Resolución Administrativa N° 09/2026 de 03 de febrero de 2026, se conformó el comité de Seguimiento de Control Interno de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B) designándose al Responsable y a los integrantes de la referida Comisión.

Que, la Ley N° 2341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113, la Administración Pública se encuentra facultada, en ejercicio de la potestad de autotutela administrativa, para revisar y modificar sus propios actos administrativos cuando concurren razones de interés institucional y de adecuada organización interna.

CONSIDERANDO IV:

Que, el Informe Jurídico ASP-B/DAJ/INF-072/2026 de 20 de marzo de 2026, refiere que: "(...) se emitió la Resolución Administrativa N° 09/2026 de 03 de febrero de 2026, por la cual se conforma el Comité de Seguimiento de Control Interno de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B), designándose al Responsable y a los integrantes de la referida Comisión. Ahora bien, de conformidad con la Ley N° 2341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113, la Administración Pública se encuentra facultada, en ejercicio de la potestad de autotutela administrativa, para revisar y modificar sus propios actos administrativos cuando concurren razones de interés institucional y de adecuada organización interna. En consecuencia, siendo la designación del Responsable del Comité de Seguimiento de Control Interno de la ASP-B, en el marco de la Resolución CGE/114/2022 de 21 de diciembre de 2022, un acto de carácter organizativo, y en atención a la necesidad de optimizar el funcionamiento y cumplimiento de las funciones asignadas a dicha Comisión, corresponde modificar la Resolución Administrativa N° 09/2026 de fecha 03 de febrero de 2026, a efectos de designar a un nuevo Responsable que garantice la eficiencia y continuidad en la gestión administrativa y dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades dispuestas por la Contraloría General del Estado". Concluye que: "(...) la modificación de las Resolución Administrativa N° 09/2026 de 03 de febrero de 2026, que designa a un nuevo Responsable del Comité de Seguimiento de Control Interno de la ASP-B es legalmente viable, por lo que al tratarse de un acto de carácter organizativo interno, su modificación responde a necesidades institucionales y de eficiencia administrativa, en el marco de la Ley N° 2341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 27113".

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B), designado mediante Resolución Suprema N° 32120 de 24 de noviembre de 2025, en uso de sus atribuciones:



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Calle Lisímaco Gutiérrez N° 342 Zona Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2432971 / Fax: (591-2) 2432920
Línea Gratuita de Atención al Cliente: 800-16-0303
www.aspb.gob.bo

OFICINAS REGIONALES

El Alto, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro,
Sucre, Tambo Quemado y Puerto Suárez.

OFICINAS INTERNACIONALES

Arica, Antofagasta, Ilo y Matarani



TR-01 10006
2129869





aspb
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
PORTUARIOS - BOLIVIA

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar la Disposición Resolutiva Tercera de la Resolución Administrativa N° 09/2026 de 03 de febrero de 2026, bajo el siguiente texto:

*“**TERCERO.** El Director (a) de Control, Gestión, Planificación y Proyectos, será la responsable de dirigir el Comité de Seguimiento de Control Interno, en el marco de la Resolución N° CGE/114/2022 de 21 de diciembre de 2022, debiendo dar cumplimiento de las funciones y responsabilidades dispuestas por la Contraloría General del Estado”.*

SEGUNDO.- La Dirección de Operaciones y la Dirección de Control, Gestión, Planificación y Proyectos quedan encargados de la difusión y publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

[Handwritten signature]
M.Sc. Paul Freddy Cano Guarachi
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA **aspb**

[Handwritten signature]
Z. Tania Olmos Tejada
GERENTE EJECUTIVA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA **aspb**



TR-01 10006
2129869



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL LA PAZ
Calle Lisímaco Gutiérrez N° 342 Zona Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2432971 / Fax: (591-2) 2432920
Línea Gratuita de Atención al Cliente: 800-16-0303
www.aspb.gob.bo

OFICINAS REGIONALES
El Alto, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Sucre, Tambo Quemado y Puerto Suárez.
OFICINAS INTERNACIONALES
Arica, Antofagasta, Ilo y Matarani